JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (2) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

*Rad. 11001-40-03-045-**2021-00603-**00*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese la primera copia de la escritura pública número 3342de 19 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría Única del Circulo de Mosquera, para lo cual la apoderada deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.

2. Alléguese el original del pagaré identificado con el número 52902888, para lo cual la apoderada deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la oportunidad antes señalada.

Notifíquese,

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.